

1.2. Poder y escritura: la mirada imperial

LEY = ESCRITURA \Rightarrow PODER

América Latina existe primero como documento legal:
"Capitulaciones de Santa Fé"

http://www.cervantesvirtual.com/portal/colon/include/pcolon_colon.jsp?nomportal=colon

Fundamento de la superioridad para tomar tierras:
Universales humanísticos
Legado del cristianismo
Base del derecho, la teología, la historiografía y la
administración

Acto legal
Retórica notarial

“La conquista o toma de posesión no se apoya, desde la perspectiva de sus actores, en la superioridad político militar de los europeos, sino en el prestigio y la eficacia casi mágica que ellos atribuyen a la escritura. [...] Sancionado efectivamente por una puesta en escena determinada, el acto escritural deriva aquí su eficacia del prestigio que aureola su origen. A los ojos de los conquistadores, la escritura simboliza, actualiza o evoca la autoridad de los reyes españoles, legitimada por los privilegios que les concedió, a raíz de la conquista cristiana de la península ibérica, el poder papal. A su vez, la institución romana, heredera autoproclamada del legado cristiano, se considera depositaria de la que fue, en la Europa medieval, la Escritura por excelencia: la Biblia. El poder... que Colón y sus compañeros ven encarnado en el texto escrito resulta, en última instancia, un poder ideológico afianzado en la concepción occidental etnocentrista del valor universal de las Sagradas Escrituras judeo-cristianas”.

Martín Lienhard, *La voz y su huella. Escritura y conflicto étnico-social en América Latina 1492-1988*. Hanover: Ediciones del Norte, 1991 p. 26-27.

Las *Bulas Alejandrinas* es el nombre colectivo que se le da al conjunto de documentos pontificios que otorgan a Castilla el derecho a conquistar América y la obligación de evangelizarla, emitidos por la Santa Sede en 1493 a petición de los Reyes Católicos: y *Dudum Siquidem*.

- *Bula Inter Caetera* (3 de mayo de 1493): concedía a los Reyes de España todo lo descubierto por Colón, sin reserva ninguna de los derechos de Portugal.
- *Bula menor Inter Caetera*: (4 de mayo de 1493) trazaba una línea imaginaria de polo a polo para así poder dividir el mundo que fueran descubriendo entre España y Portugal.
- *Bula Eximiae Devotionis*: muy similar a la *Inter Caetera*, pudo haber sido escrita anterior a esa, insiste en la propiedad de los Reyes Católicos sin mencionar la línea que marcará los nuevos territorios.
- *Bula Dudum Siquidem*: (26 de septiembre de 1493): ampliaba la donación de tierras a Castilla y León.

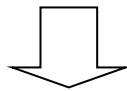
Proceso de fundación = Proceso de apropiación =
Proceso de legalización= Proceso de figuración

Proliferación de leyes. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

ESCRIBANOS

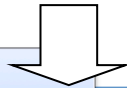
1561: CRONISTA MAYOR DE INDIAS

[Consulta el siguiente documento histórico, "El requerimiento":
<http://usuarios.advance.com.ar/pfernando/DocsglLA/Requerimiento.htm>]



“La fundación es un acto simbólico, un acto de cultura y por lo tanto de construcción social en los términos en que lo resuelven las fuerzas en juego. El discurso acoge esta función sin demasiada conciencia: se trata de documentos primeros que inauguran y por eso informan, pero al mismo tiempo no tienen dimensión histórica de su acto: no pueden entregar más que la *mirada imperial*, desarrollar una exaltación narrativa que permita dar satisfacción a la *mentalidad suntuaria* que significa esperar del rey a través del relato de las hazañas personales una cuota de poder, riqueza, honores. Es la dualidad que los atraviesa”.

Ana Pizarro, "Palabra, literatura y cultura en las formaciones discursivas coloniales", en Ana Pizarro (org.), *América Latina: Palabra, Literatura e Cultura*, p. 26-27.



MIRADA IMPERIAL

CRÓNICA:

Legaliza el territorio / Retórica notarial

Concede derechos al conquistador

Inaugura e informa